



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 293/25-2026/JL-I.**

**José Ángel Ramos González, en su carácter de representante  
y apoderado legal de la moral SELIN.4 S.A. DE C.V.**

En el expediente laboral número 293/25-2026/JL-I., relativo al procedimiento paraprocesal o voluntario promovido por el ciudadano José Ángel Ramos González, en su carácter de representante y apoderado legal de la moral SELIN.4 S.A. de C.V., mediante el cual solicita a este Tribunal su intervención para que notifique al ciudadano Juan Pablo Chan Solís, el Aviso Rescisorio; con fecha 17 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 17 de marzo de 2026.**

**Vistos:** 1) El escrito de fecha 11 de febrero de 2026 -así como su documentación adjunta-, suscrito por el ciudadano José Ángel Ramos González, en su carácter de representante y apoderado legal de la moral Selin.4 S.A. de C.V. -parte patronal-, mediante el cual solicita a este Tribunal su intervención a fin de que se notifique al trabajador Juan Pablo Chan Solís, el Aviso Rescisorio señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo vigor. En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Radicación.**

Conforme a lo dispuesto en la fracción XXXI, del artículo 123, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el primer párrafo del ordinal 604, y el primer párrafo del numeral 698, de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como en el Acuerdo General número 08/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expedido con fecha 11 de noviembre de 2020; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del Procedimiento Paraprocesal, promovido por el ciudadano José Ángel Ramos González, en su carácter de representante y apoderado legal de la moral Selin.4 S.A. de C.V., motivo por el cual se ordena formar el expediente, registrarlo en el Libro de Gobierno correspondiente, así como en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, asignándole el número: 293/25-2026/JL-I.

**SEGUNDO: Personalidad jurídica de la parte patronal.**

En atención a la escritura pública número seiscientos noventa y nueve (699/2021), de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Ramon Alberto Espinola Espadas, Titular de la Notaría Pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 15 de mayo de 2021; de conformidad con el numeral 692, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del ciudadano José Ángel Ramos González como representante y apoderado legal de la moral Selin.4 S.A. de C.V. -parte patronal-.

**TERCERO: Asignación de buzón electrónico de la parte patronal.**

En razón de que el ciudadano José Ángel Ramos González, proporcionó, a través del Formato de Asignación de Buzón Electrónico, el correo electrónico: [bago6003@gmail.com](mailto:bago6003@gmail.com); de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a la empresa Selin.4 S.A. de C.V., a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

**-Medidas por la asignación del buzón electrónico-**

En ese contexto, se le hace saber a la parte promovente que, deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a la parte promovente que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

**CUARTO: Se desecha la solicitud.**

En el caso que nos ocupa, comparece el ciudadano José Ángel Ramos González, representante y apoderado legal de la moral Selin.4 S.A. de C.V., quien solicita la intervención de este Tribunal a efecto de notificar a la parte trabajadora las actas de fechas 03, 04, 05, 06 y 09 de febrero de 2026, en las que se exponen los motivos por los cuales opera la rescisión de trabajo, de lo cual se advierte que la pretensión de la parte patronal es notificar la rescisión de la relación laboral.

No obstante, para que esta Autoridad pueda dar trámite a la solicitud realizada por la parte promovente es necesario que esta cumple con los requisitos que establece la legislación laboral. Al respecto, el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

"Artículo 47. (...)

El patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

El aviso deberá entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo al Tribunal competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal." (sic)

De lo cual se concluye que la patronal deberá exhibir el aviso de rescisión dirigido al trabajador rescindido, en el cual se informen las causas de la rescisión. No obstante, la parte patronal fue omisa en anexar a su solicitud el aviso de rescisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 986 de la Ley Federal del Trabajo, este Juzgado Laboral desecha la solicitud de notificación de Aviso Rescisorio, al no haber cumplido el ciudadano José Ángel Ramos González,



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



apoderado legal de la moral Selin.4 S.A. de C.V., con los requisitos establecidos para poder dar trámite al presente procedimiento.

**QUINTO: Devolución de documentos.**

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución a la parte patronal de la siguiente documentación:

- Escritura pública número seiscientos noventa y nueve (699/2021), de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Ramon Alberto Espinola Espadas, Titular de la Notaria Pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado.
- Actas administrativas de fecha 03, 04, 05, 06 y 09 de febrero de 2026.
- Cheque número 0000666, de fecha 11 de febrero de 2026, expedido por la institución Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un **plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.**

**-Exhortación a la parte patronal-**

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

**SEXTO: Archivo.**

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la citada ley, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente Original al Archivo Judicial.

**SÉPTIMO: Se ordenan notificaciones personales por estrados o boletín electrónico.**

Toda vez que el ciudadano **José Ángel Ramos González**, apoderado legal de la parte patronal, no proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena que las notificaciones PERSONALES de la moral Selin.4 S.A. de C.V. -parte patronal- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**OCTAVO: Acumulación.**

Intégrese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte patronal**, para que obren conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO: Protección de Datos Personales.**

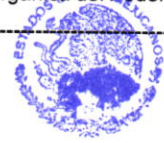
En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

**Notifíquese mediante boletín o estrados y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de marzo del 2026.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**